



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00613-00

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **JAIME LUIS HERNANDEZ PADILLA** se notificó² personalmente del auto que libra mandamiento de pago y dentro del término de Ley, presentó recurso de reposición en contra del auto del 28 de enero de 2021 que libró mandamiento de pago³.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARCO ANTONIO GUALDRON CARREÑO** como apoderado judicial del señor Jaime Luis Hernandez Padilla, en los términos y para los fines del poder conferido [033Poder].

Una vez integrado el contradictorio, se dará trámite al recurso de reposición interpuesto por el mencionado demandado.

REQUIÉRESE a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado **ANTONIO LUIS ORTEGA GUZMAN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46d098071c98fd7b2616cec453736f5083b77f3e6833f31d7ca2091cb38c820b

Documento generado en 16/09/2021 09:37:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 030NOTificacionArt.8Decreto806Demandado.pdf.

³ 014AutoMandamientoPago202000613.